

Convenio General De Colaboración Científica Y Tecnológica, que celebran, por una parte, El Centro Nayarita de Innovación y Transferencia de Tecnología A.C., en adelante denominado "EL CENITT", representado en este acto por su Director Ejecutivo el M.F. Julio Cesar Rivera García, en su carácter de representante legal, y por la otra parte, el H. XXXII Ayuntamiento del municipio de La Yesca, Nayarit, representado por la C. Reyna Lucía de Haro de la Cruz, presidenta municipal, Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez, Síndico municipal y el Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval, Secretario del Ayuntamiento, que en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO" para efectos del presente convenio a los representantes legales involucrados en lo sucesivo y en forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. La constitución política de los estados unidos mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al estado llevar a cabo el fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de libertades que otorgue la propia constitución, así como, la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social. El artículo 26 establece el sistema nacional de planeación democrática y determina que la ley facultará al ejecutivo federal para inducir y concertar acciones con los particulares.
- II. La ley de planeación establece en sus artículos 37, 38 y 39 que el ejecutivo federal podrá concertar la realización de las acciones con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren.

- III. El plan nacional de desarrollo 2019-2024 establece como una de sus estrategias impulsar la articulación de los esfuerzos que realizan los sectores público, privado y social, para incrementar la inversión en ciencia, tecnología e innovación (CTI) y lograr una mayor eficacia y eficiencia en su aplicación.

DECLARACIONES

- A. **Declara "EL CENITT"**, a través de su director ejecutivo y representante:

Primero. Que es una asociación civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los estados unidos mexicanos, denominado Centro Nayarita De Innovación Y Transferencia De Tecnología A.C., según consta en la escritura pública número 7286, de fecha 13 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del licenciado y expedida por el Lic. Pedro Juan Soltero Muñoz, titular de la notaría pública número 22 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Tepic, Nayarit, el día 26 de agosto de 2015, en el libro 88, sección IV, partida 34.

Segundo. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, ubicado en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con C.P. 63173, colonia ciudad industrial entre avenida Aguamilpa y Boulevard Colosio.

Tercero. Que su actividad principal consiste en contribuir con la producción sustentable, calidad e inocuidad de los alimentos, protección al medio ambiente, conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, el combate a la pobreza en grupos con alta vulnerabilidad y zonas marginadas, así como promover el desarrollo económico y social; colaborar con la administración pública municipal, estatal y/o federal en tareas relacionadas con el desarrollo económico y social en el área de su competencia; realizar investigación científica, desarrollo e innovación orientada a la generación de conocimiento, el desarrollo y modernización del sector productivo, así como promover y gestionar la transferencia del conocimiento en las organizaciones públicas, sociales y privadas para impulsar la mejora competitiva; entre otras actividades.

Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas trigésima novena fracciones III y XII; y transitoria tercera, comparece al presente acto el M.F. Julio Cesar Rivera García, en su carácter de Director Ejecutivo con facultades para representar legalmente al Centro Nayarita De Innovación Y Transferencia De Tecnología A.C., con poderes generales para realizar actos de administración, pleitos y cobranzas, así como para gestionar convenios de colaboración, lo cual acredita con escritura pública **23,522**, de fecha 05 de julio del 2022, expedida por el Lic. Arturo Díaz González, titular de la notaría pública número 07 de la primera demarcación territorial de Tepic, Nayarit, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Tepic, Nayarit, el día **10 de Octubre** del 2022, incorporándose al libro 1 de la sección "morales" bajo partido número 21, derechos pagados según boleta 76246.

Quinto. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público con el número de clave: **CNI150813PA6**.

B. **Declara "EL AYUNTAMIENTO"**, a través de sus representantes:

Primero. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, en los términos que establece la Constitución General de la República.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Municipio de La Yesca es parte integrante del Estado. Y en acuerdo con lo que prevén los artículos 63, 64 fracción IX y 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 18 fracción IX, 21 tercero fracción II y 41 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de La Yesca, Nayarit, la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento están facultados para suscribir el presente Acuerdo.

Tercero. Que la C. Reyna Lucía de Haro de la Cruz y la Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez, son Presidenta Municipal y Síndico Municipal respectivamente del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La

Yesca, Nayarit. De conformidad con la Constancia de mayoría y validez de fecha 09 de diciembre de 2021, misma que fuera expedida por el Consejo Municipal Electoral de La Yesca, Nayarit.

Cuarto. El Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de séptima sesión ordinaria de fecha 03 de abril del año 2023.

Quinto. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio procesal el ubicado en Palacio Municipal s/n en la localidad de La Yesca, Nayarit. C.P. 63580.

Sexto. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público con el número de clave: MYN850101M38.

C. **Declaran “EL CENITT” y “EL AYUNTAMIENTO”,** a través de sus correspondientes representantes:

Primero. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Segundo. Que, es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Tercero. Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio general de colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

▪ **Primera.** - Objeto:

El presente **convenio general de colaboración** tiene por objeto aunar esfuerzos para emprender acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de "**LAS PARTES**", así como establecer programas de cooperación académica, científica, de investigación, vinculación y extensión, además de conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las acciones que se precisan en la cláusula siguiente.

▪ **Segunda.** - Acciones:

Para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio General De Colaboración**, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación.
- b) Servicios de asesoría y consultoría.
- c) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- d) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- e) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- f) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- g) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.

- h) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- i) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.
- j) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, coloquios, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "partes", así como para terceros.
- k) Publicaciones científicas conjuntas.
- l) Actividades de desarrollo institucional
- m) Intercambio de docentes-investigadores y estudiantes de posgrado.
- n) Actividades de promoción de desarrollo regional.
- o) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- p) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- q) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- r) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de las partes se consideren como extensión del mismo.

▪ **Tercera.-** Convenios Específicos:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados por medio de convenios específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la

colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos y formalizados por conducto de los representantes legales de "**LAS PARTES**".

Dichos convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto, programa y cronograma de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, términos, coordinación o responsables del proyecto específico y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a "**LAS PARTES**", atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden "**LAS PARTES**" y que se crean pertinentes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

▪ **Cuarta.** – Comisión Técnica Responsable:

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente convenio general de colaboración, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

Por parte del "**EL CENITT**", al M.F. Julio Cesar Rivera García, Director Ejecutivo del CENITT.

Por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**", al Biol. Christian Eduardo Hernández Franco Coordinador de Medio Ambiente.

Los responsables de "**LAS PARTES**" tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las

- acciones derivadas del presente convenio general de colaboración.
- b) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado y aprobado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
 - c) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de **"LAS PARTES"**, los proyectos específicos de trabajo que deriven en convenios específicos; no obstante, lo anterior, cada convenio específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
 - d) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses, en forma alternada en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"** para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
 - e) Proponer soluciones a los representantes legales de **"LAS PARTES"** respecto de las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio general de colaboración.
 - f) Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
 - g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

▪ **Quinta.** - Intercambio Académico:

"LAS PARTES" podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos, de **"EL CENITT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de

estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

- **Sexta.** - Asesoría Técnica O Académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "**LAS PARTES**" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

- **Septima.** - Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "**LAS PARTES**" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

- **Octava.** - Confidencialidad:

Toda información o los datos que "**LAS PARTES**" se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "**información confidencial**", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los convenios, cuando "**LAS PARTES**" decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "**información confidencial**".

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"información confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"información confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio general de colaboración como **"información confidencial"**.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **"información confidencial"** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente convenio general de colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **"LAS PARTES"** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"información confidencial"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de "**LAS PARTES**", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "**información confidencial**", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio general de colaboración o en los convenios específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como "**información confidencial**", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el código penal federal, además de las infracciones que señala la ley federal del derecho de autor, la ley de la propiedad industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "**información confidencial**", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los convenios específicos que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y/o la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Además de la clasificada como "**información confidencial**", "**EL CENITT**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" se obligan a respetar y preservar, y hacer que sus administradores, directivos, funcionarios, asesores externos y/o empleados igualmente respeten y preserven, la absoluta confidencialidad de cualquier información y/o documentación, independientemente de su naturaleza o denominación, que "**EL CENITT**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" conozcan o lleguen a tener en su poder o bajo su control, como consecuencia directa o indirecta del presente convenio.

La obligación asumida mediante esta cláusula comprende, entre otras cosas, la obligación de **"EL CENITT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** de no revelar, transmitir, comunicar o entregar a terceros la información y/o documentación a que se refiere el párrafo inmediato anterior. **"EL CENITT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** están de acuerdo en que en el concepto de documentación se incluyen, para los efectos del presente inciso, todos los mecanismos, medios e instrumentos de almacenamiento o conservación de información, sean manuales, mecánicos, eléctricos, electrónicos o de otra naturaleza, independientemente de su denominación. **"EL CENITT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** están de acuerdo en que las obligaciones asumidas mediante esta cláusula continuarán en vigor y le seguirán siendo exigibles en forma indefinida y aun después de que el presente convenio termine o sea rescindido por cualquier motivo. Lo anterior, toda vez que **"EL CENITT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** reconocen que el interés y derecho de ambas organizaciones (y, en su caso, de las terceras personas que en su caso sean titulares de la información y documentación antes referidas y con las cuales **"EL CENITT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** tengan celebrados convenios relativos a su uso) de que se conserve la confidencialidad de la misma, dicha confidencialidad no se extingue por el sólo hecho de que el presente convenio termine o se rescinda.

▪ **Novena. - Derechos De Autor Y De Propiedad Industrial:**

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente convenio general de colaboración, así mismo los convenios específicos a los que se refiere la cláusula tercera contendrán de igual forma las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del convenio general o específico según sea el caso.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus convenios específicos derivados, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna

en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia; la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los convenios específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, "**LAS PARTES**" podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen "**LAS PARTES**" conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del presente convenio general de colaboración y de sus convenios específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "**LAS PARTES**" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de

derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

▪ **Decima. - Relaciones Laborales:**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio general de colaboración y de sus convenios específicos subsecuentes, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “**LAS PARTES**” serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora. “**LAS PARTES**” convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran “**LAS PARTES**”, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los convenios específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente convenio general de colaboración.

▪ **Décima primera. - De Los Recursos:**

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por “**LAS PARTES**” de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

▪ **Décima segunda.** - Adquisición De Bienes Y Servicios:

"**LAS PARTES**" convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus convenios específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

▪ **Décima tercera.** - Impuestos Y Demás Obligaciones Fiscales:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos que de este instrumento se deriven.

▪ **Décima cuarta.** - Encabezados Y Definiciones:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "las partes" contenido en el clausulado del presente convenio general de colaboración.

▪ **Décima quinta.** - Naturaleza Jurídica De Las Partes:

Para los efectos del presente convenio general de colaboración, "**LAS PARTES**" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad,

asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "**LAS PARTES**", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

▪ **Décima sexta.** - Cambio De Denominación O Representación:

"**LAS PARTES**" convienen en que si durante la vigencia del presente convenio general de colaboración, por cualquier causa "**EL CENITT**" o "**EL AYUNTAMIENTO**" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

▪ **Décima séptima.** - Reconocimiento Contractual:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "**LAS PARTES**" con relación al objeto de este y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

▪ **Décima octava.** - De Los Domicilios:

Para todo lo relacionado con el presente convenio general de colaboración, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios los siguientes:

De "**EL CENITT**":

El ubicado en el municipio de tepic, nayarit, con domicilio en calle 3, sin número, esquina con avenida 9, con c.p. 63173, colonia ciudad industrial entre avenida aguamilpa y boulevard colosio.

De "**EL AYUNTAMIENTO**":

El ubicado en Palacio Municipal s/n en la localidad de La Yesca, Nayarit. C.P. 63580.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

▪ **Decima novena.** - Modificaciones:

El presente convenio general de colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (treinta) días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los dos representantes o apoderados legales de "**LAS PARTES**", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o apoderados legales, anexando dichas constancias o convenios modificatorios al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

▪ **Vigésima. - Caso Fortuito O De Fuerza Mayor:**

Salvo lo expresamente pactado en este convenio general de colaboración y en los convenios específicos que del mismo se deriven, ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

"**LAS PARTES**" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente convenio general de colaboración o el convenio específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

▪ **Vigésima primera. - Responsabilidad Civil:**

No existe ningún tipo de régimen en donde alguna de "**LAS PARTES**" sea responsable solidario en caso de incumplimiento; por lo que cada una de

"LAS PARTES" responde por las obligaciones y compromisos adquiridos en los presentes convenios generales o específicos según sea el caso.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

▪ **Vigésima segunda.** - Vigencia:

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de **un año**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones si **"LAS PARTES"** así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento.

▪ **Vigésima tercera.** - Cesión De Derechos:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente convenio general de colaboración o en los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

▪ **Vigésima cuarta.** - Terminación Anticipada:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** por causa justificada, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio general de colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada. Ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos mismos como a terceros, por tanto; los convenios específicos que se encuentren vigentes, así como los proyectos o actividades que se encuentren realizando en ese momento

continuaran hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, salvo acuerdo mutuo en contrario.

▪ **Vigésima quinta. - Rescisión:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a las cláusulas establecidas en el presente convenio general de colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

▪ **Vigésima sexta. - Interpretación Y Controversias:**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por sus respectivos representantes legales, evaluando las respectivas observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo. Cualquier controversia o interpretación deberá realizarse por escrito, notificando a la contraparte y este tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para que se dé inicio a pláticas formales conciliatorias y llegar a una posible solución conjunta.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus controversias por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio marco de cooperación;

▪ **Vigésima séptima. - Asuntos No Previstos:**

"**LAS PARTES**" convienen que aquellos asuntos no previstos en este convenio general de colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos representantes legales, evaluando las observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

▪ **Vigésima octava. - Lugar De Presentación De Avisos O Notificaciones:**

Todo aviso o notificación que deban darse **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio general de colaboración o de sus convenios específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios señalados en el presente instrumento, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

▪ **Vigésima novena. - Jurisdicción:**


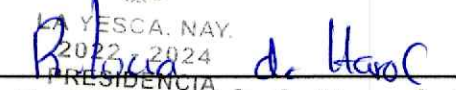
En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta Y Vigésima Sexta Y Vigésima Séptima, que anteceden, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de los convenios específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio general de colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos, que constan de 21 fojas cada uno, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, México, a los días 24 del mes de octubre del año 2023.

Por **"EL CENITT"**
**Centro Nayarita De Innovación Y
Transferencia De Tecnología, A.C.**


M.F. Julio César Rivera García
Director Ejecutivo

Por **"EL AYUNTAMIENTO DE LA
YESCA"**



C. Reyna Lucía de Haro de la
Cruz
Presidenta Municipal



Karen Flores

M.E.G. Karen Nohemí Flores Correa
Responsable Administrativa por "EL
CENITT" de la ejecución del
presente convenio

[Signature]

M.C.A. Indira Yadira Diaz Romero
Coordinadora Académica de
"EL CENITT" en su calidad de
testigo de honor.



Reyes

Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez
Síndico Municipal

[Signature]

Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval
Secretario del Ayuntamiento
LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
SECRETARÍA GENERAL

Ing. Christian Eduardo Hernández
Franco
Responsable por "EL
AYUNTAMIENTO" de la ejecución
del presente convenio

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración que celebran, por una parte, el Centro Nayarita De Innovación Y Transferencia De Tecnología, A.C. (CENITT) representada por su Director Ejecutivo el M.F. Julio Cesar Rivera García y por otra parte, El Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit Representado por la C. Reyna Lucía de Haro de la Cruz, presidenta municipal, Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez, Síndico municipal y el Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval, Secretario del Ayuntamiento, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México.

En fecha 24 de octubre de 2023. Constante de dos tantos y de 21 fojas útiles cada uno, debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.

[Signature]

[Signature]

[Signature]